



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 347 -2023-MPCH/A

Chiclayo;

VISTO: 02 JUN. 2023



El Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPCH/A de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe N° 146-2023-MPCH/G.RR.HH de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 689-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú reconocen los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la referida Ley establece que *“son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que *“a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: “Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Aunado a ello, el inciso 13.2 del artículo 13° indica que “la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)”*;

Que, el artículo 64° de Ley N°31688, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, textualmente estipula lo siguiente: *“64.1 Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece en el numeral 6.1 del artículo 6° lo siguiente: *“Conforme al artículo 4° de la Ley, son*

materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) Otras dispuestas por normas con rango de Ley”;

Que, sobre el caso en concreto, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPCH/A de fecha 22 de marzo de 2023, se conformó la Comisión Negociadora, encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva para el Convenio Colectivo 2024, la misma que ha sido solicitada por el Sindicato Provincial de Trabajadores Municipalidades de Chiclayo. Posteriormente, con fecha 05 de mayo de 2023, se instaló la citada Comisión;

Que, con fecha 02 de junio de 2023, se suscribe el Acta Final de Negociación Colectiva para el Convenio Colectivo Año 2024, por parte de los miembros de la Comisión Negociadora, los mismos que se encuentran señalados en la Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPCH/A. En dicha Acta Final se plasman las cláusulas de los acuerdos que han arribado ambas partes;

Que, a través del Informe N° 146-2023-MPCH/G.RR.HH de fecha 02 de junio de 2023, la Gerente de Recursos Humanos comunica al despacho de Alcaldía que se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva con el Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chiclayo, por lo que solicita se emita el acto resolutorio para la formalización del Convenio Colectivo para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 689-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Convenio de Negociación Colectiva Año 2024 contenido en el Acta Final de Negociación Colectiva conformada por los representantes del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chiclayo y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscrita el 02 de junio de 2023, cumple con las disposiciones legales vigentes en materia de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; por lo tanto, se deberá emitir el acto administrativo de aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Negociación Colectiva Año 2024 contenido en el Acta Final de Negociación Colectiva suscrita con fecha 02 de junio de 2023 por los representantes del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chiclayo y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chiclayo, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. Janet Isabel Cobos Carranza
ALCALDESA

CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2024

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON EL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Siendo las 8.30 am, del día dos de junio del año dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Local de Ex Mutual, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el objeto de realizar la discusión y solución del Proyecto de Convenio Colectivo para el ejercicio 2024; encontrándose presentes por parte de la Municipalidad: **Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino – Gerente de Recursos Humanos, Econ. Roberto Enríquez Calderón – Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Alberto Díaz Torres – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Abog. Doris Montalvo Cabrera – Gerente de Asesoría Jurídica;** y por la representación sindical la **Sra. Miriam Lilia López Mesones - Secretaria General del SIPTRAMUNCH, el Sr. Luis Alvares Lizana Verona, Sr. Aníbal Félix Carranza Villalobos,** Comisión Negociadora conformada con Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPCH/A de fecha 22.MAR.2023.

MOTIVACIÓN JURÍDICA

El artículo 28 Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga y cautela su ejercicio democrático: (...)(...) Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales" los Convenios OIT 98 y 15 ratificados por el Perú, normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

En este marco, el artículo 4° del Convenio N°98 obliga a los Estados firmantes al uso de procedimientos de Negociación Colectiva voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente; entre ellos, acordar la vigencia y alcance del Convenio Colectivo.

Que, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N°31188 conforme a su artículo 2° es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos locales y sus lineamientos aprobados por el D.S N°008-2022-PCM.

El artículo 64 de ley N°31688, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, textualmente establece. " 64.1 Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Mtro. Econ. Roberto A. Enríquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas
CEL: 05747

Doris Montalvo Cabrera
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Lic. Alberto Díaz Torres
GERENTE

SIPTRAMUNCH - CHICLAYO
MIRIAM LILIA LOPEZ MESONES
SECRETARIA GENERAL

características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.”

II. DELIMITACIÓN DE PROPUESTAS.

Según lo debatido en la REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA celebrada con fecha 25 de mayo del 2023, en las mismas instalaciones en la cual se debatió sin aprobación de la propuesta de Convenio sin firmar acta de asistencia ni de reunión por cuanto se quedó en debatir con sus agremiados y asesores previo a la firma del Acta Final, siendo las propuestas debatidas y formuladas en dicha reunión los siguientes enunciados formulados por el Sindicato:

“PRIMERO.

Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo incrementar las remuneraciones de los trabajadores empleados nombrados y contratados permanentes afiliados al SIPTRAMUNCH según la propuesta establecida en el siguiente cuadro, a partir del 01 de enero del año 2024.

PROPUESTA DE ESCALA REMUERATIVA

NUMERO DE TRABAJADORES	REMUNERACION A ENERO 2023		PROPUESTA DE INCREMENTO REMUNERATIVO PARA EL AÑO 2024	COSTO MENSUAL
	DESDE	HASTA		
7	900	1,200.00	600.00	4,200.00
13	1,201.00	1,500.00	500.00	6,500.00
80	1,501.00	2,000.00	400.00	32,000.00
178	2,001.00	2,500.00	300.00	52,800.00
61	2,501.00	3,000.00	200.00	12,200.00
28	3,001.00	4,000.00	150.00	4,200.00
2	4,001.00	a mas	100.00	200.00
Total: 369				Total: S/. 112,100.00

Afiliados 342

SEGUNDO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación por Tiempo de Servicios, equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores de desvinculación con la municipalidad) y por cada año laborado hasta un tope de 30 años o se calcule el CTS conforme a la formula prevista por el artículo 54° c) del Decreto Legislativo N° 276 con los importes de la Remuneración Principal antes del 19 de octubre

SIF JAMUN - CHICLAYO

DRA. MIRIAM LILIA LOPEZ MESONES
SECRETARIA GENERAL

DR. J. Montalvo Cabrer
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Aberto Diaz Tor
GERENTE

Alicia Fernandez Palomino
GERENTE

Mir. Econ. Roberto A. Enriquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas
CEL. 06747

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

del 2022, fecha de la promulgación de la Ley N° 31585 Ley calcula en base al Monto Único Consolidado.

TERCER:

Solicitamos un bono económico por concepto de refrigerio y movilidad por un monto de S/. 150.00 soles mensuales a los trabajadores empleados nombrados y contratados permanentes afiliados al SIPTRAUNCH. A partir del 01 de enero del año 2024.

CUARTO:

Modificar el acuerdo en el punto 3 ".....CONDICIONES DE TRABAJO" Aprobada con R.A. N° 772-2019/MPCH/A. Como Bono Alimentario por la suma de S/ 300.00 a cada servidor empleado nombrado y contratados permanentes afiliados al SIPTRAMUNCH. A bono económico e incluirse en la planilla única de remuneraciones a partir de enero de año 2024.

QUINTO:

Solicitamos el otorgamiento anual de una Bonificación Vacacional, equivalente a un sueldo íntegro, entregado a los servidores nombrados o contratados de los regímenes 276 afiliados al Sindicato, como estímulo de la entidad en el periodo de vacaciones. Esta Bonificación rige desde enero del año 2024

SEXTO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por el fallecimiento de un familiar directo y tres (03) sueldos totales por el fallecimiento del servidor nombrado o contratado, entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres y otra Bonificación extraordinaria por gastos de sepelio equivalente a dos (02) sueldos totales. Dichas bonificaciones, tienen el carácter de permanente y se cancelara a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producido el fallecimiento del trabajador y/o familiar, para los trabajadores afiliados al Sindicato

SEPTIMO:

Solicitamos el pago de la bonificación especial por VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años, bonificación que será cancelada por planillas de remuneraciones de acuerdo a la remuneración total: 2 sueldos por 25 años. 3 sueldos por 30 años de servicios efectivamente presentados, en la fecha que corresponda, para los trabajadores nombrados, y contratados afiliados al SINDICATO y rige desde enero del año 2024. Incluyendo la deuda reconocida con Resoluciones de GRRHH.

OCTAVO:

Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, reconozca la meritocracia en los trabajadores afiliados que hayan logrado una carrera profesional, otorgándoles una bonificación especial de S/. 400.00 (cuatrocientos 00/100 soles) mensuales a partir del mes de enero del 2024, por el ejercicio profesional, previa acreditación del título profesional universitario, o grado de bachiller a nombre de la nación.

NOVENO:

Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, autorizar al Servicio de Administración Tributaria "SATCh" la compensación del pago de la deuda laboral de los trabajadores sindicalizados con deuda tributaria que a la fecha tengan los trabajadores con el SATCh. Por Tributos Municipales (Impuestos, Arbitrios y Tasas).

DÉCIMO: Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, reconocer, consolidar y reservar presupuestalmente de acuerdo a ley, la deuda laboral generada por las gestiones municipales anteriores a los trabajadores del sector empleado por diferentes rubros, comprometiéndose a cancelar de manera equitativa según cronograma hasta cumplir con la deuda.

DÉCIMO PRIMERO:

Solicitamos cumplimiento de la formalización del nombramiento de 10 servidores municipales que fueron calificados y declarados aptos, de acuerdo a la Directiva 075-2019-SERVIR.

SIPTRAMUNCH - CHICLAYO

Miriam Lopez

DRA. MIRIAM LIDIA LOPEZ MESONES
SECRETARÍA GENERAL

Donato J. Montalvo Cabrera

Donato J. Montalvo Cabrera
PRESIDENTE DEL SINDICATO JURIDICA

Lieberth Diaz Torre

Lieberth Diaz Torre
GERENTE

Jesús Alicia Fernandez Palomino

Jesús Alicia Fernandez Palomino
GERENTE

Mtro. Zoon. Roberto A. Enriquez Calderon

Mtro. Zoon. Roberto A. Enriquez Calderon
Gerente de Administración y Finanzas
CEL: 05747

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

III. CLÁUSULAS INCORPORADAS AL ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

I. CLAUSULA PRIMERA. - DELIMITACIÓN Y VIGENCIA, Se indica que por norma y no existiendo otro Sindicato de la misma naturaleza, se debe aplicar el presente a todos los servidores empleados permanentes y contratados del Régimen Laboral DL N°276. Asimismo, se acuerda mantener la vigencia de todos los acuerdos de naturaleza permanente celebrados al amparo de las negociaciones Colectivas anteriores, conforme a la PRIMERA Disposición Complementaria y Final de la Ley 31188, excepto el Pacto Colectivo del año 2019 aprobado con R.A. N° 550-2018-MPCH/A de fecha 17.MAY.2018 y anulado de oficio con R.A. N° 365-2021-MPCH, el mismo que está judicializado.

Se señala además que el presente acuerdo se rige por la Ley N° 31188 y su Reglamento DS. N°008-2022-PCM.

II. CLAUSULA SEGUNDA. -SE ACUERDA ratificar el incremento del monto único consolidado establecido en la Clausula Vigésima Quinta de la Negociación Colectiva Centralizada año 2022 a favor de los servidores del DL N°276, equivalente al monto promedio de S/.220.00 Soles, aplicada desde mayo de 2023 de acuerdo a la Escala Salarial en los grupos ocupacionales de dicho Régimen Laboral.

III. CLAUSULA TERCERA. - SE ACUERDA INCREMENTAR a S/. 65.00 Soles más colaterales, el concepto de Refrigerio y Movilidad que vienen percibiendo en su Boleta de Pago todos los servidores permanentes y contratados del DL N°276.

IV. CLÁUSULA CUARTA. - SE ACUERDA ejecutar acciones a fin hacer efectiva la vigencia del goce del Bono Alimenticio PACTADO DE FORMA PERMANENTE desde el año 2020.

V. CLÁUSULA QUINTA. - SE ACUERDA que, a fin de implementar las acciones para concretizar el nombramiento del personal contratado declarado apto en el proceso del año 2019, SE REALIZARÁ el mismo previa consulta al ente Rector de Recursos Humanos SERVIR, quedando sujeta a condición de dicha opinión la ejecución de la presente cláusula.

Se da por terminada la reunión siendo las 10:35 a.m., del mismo día, procediendo a firmar las partes 03 ejemplares.

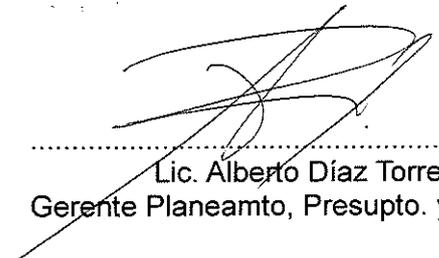
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

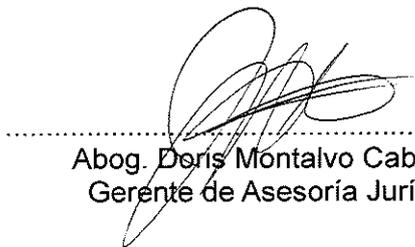
.....
Abog. Jesús A. Fernández Palomino
Gerente de Recursos Humanos

.....
Econ. Roberto Enriquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas

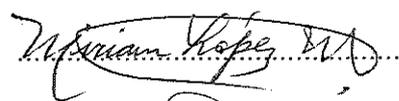
SIPTRAMUN - CHICLAYO

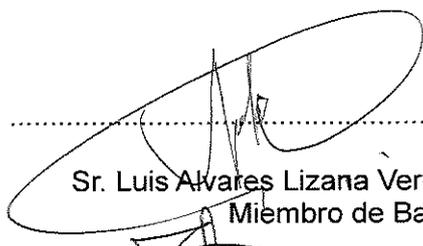
.....
DRA. MICHÉLE LÓPEZ MESONES
SECRETARÍA GENERAL

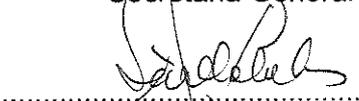

.....
Lic. Alberto Díaz Torres
Gerente Planeamto, Presupto. y Moderniz

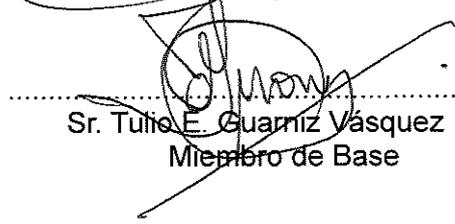

.....
Abog. Doris Montalvo Cabrera
Gerente de Asesoría Jurídica

POR EL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHICLAYO


.....
Sra. Miriam Lilia López Mesones
Secretaria General


.....
Sr. Luis Alvarez Lizana Verona
Miembro de Base


.....
Sr. Aníbal F. Carranza Villalobos 0
Miembro de Base


.....
Sr. Tullio E. Guarniz Vásquez
Miembro de Base